

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2026-MDJ

Jesús, 15 de abril del 2026

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS:**

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria N° 006-2026-MDJ/CM de la fecha 10 de abril de 2026, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y,

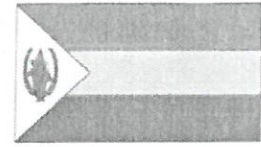
**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9, numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Corresponde al concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo X de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el numeral 1.1, inciso 1 del artículo 86 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: señala: Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción;



Que, el artículo 1 de la Ley N° 32287 - LEY QUE DECLARA AL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA LA CAPITAL NACIONAL DEL MAÍZ MORADO (ZEA MAYS L.) MEJORADO DE LA VARIEDAD INIA-601 PARA FORTALECER SU CADENA PRODUCTIVA Y SU AGROEXPORTACIÓN; señala, Se declara al departamento de Cajamarca capital nacional del maíz morado (Zea mays L.) mejorado, a partir del caso representativo de la variedad INIA-601, para fortalecer su cadena productiva y su agroexportación, tanto en el ámbito de la agricultura familiar como en la competitividad comercial e industrial de los productores agrarios del Perú;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 025-2026-CM/MDJ de fecha 13 de abril de 2026, SE ACORDÓ: **ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Ordenanza Municipal que Modifica el Artículo 5° de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA IDENTIDAD CULTURAL Y EL DESARROLLO AGROPRODUCTIVO MEDIANTE LA FERIA “JESÚS, TIERRA DEL BUEN CHOCLO Y MAÍZ MORADO INIA 601”.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8 numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 29772 y con aprobación del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se ha dado la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA IDENTIDAD CULTURAL Y EL DESARROLLO AGROPRODUCTIVO MEDIANTE LA FERIA “JESÚS, TIERRA DEL BUEN CHOCLO Y MAÍZ MORADO INIA 601”**

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD**

La presente Ordenanza tiene por finalidad promover la identidad cultural y el desarrollo agroproductivo del distrito de Jesús, mediante la institucionalización de la Feria denominada “Jesús, Tierra del Buen Choclo y Maíz Morado INIA 601”, fortaleciendo la producción local, la economía distrital y la promoción turística.

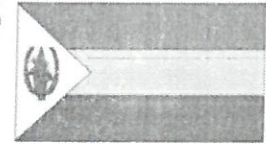
##### **ARTÍCULO 2°.- OBJEITVO**

Establecer el marco normativo que regule la organización, ejecución e institucionalización anual de la Feria “Jesús, Tierra del Buen Choclo y Maíz Morado INIA 601”.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la  
Democracia"*



## ARTÍCULO 3°.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Revalorizar el choclo y el maíz morado INIA 601 como productos representativos del distrito.
- Fortalecer la economía local a través de la promoción agroproductiva.
- Incentivar la articulación entre productores, emprendedores y sector privado.
- Promover el turismo rural y gastronómico.
- Posicionar la feria como evento emblemático del calendario distrital.

## ARTÍCULO 4°.- APLICACIÓN Y ALCANCE

La presente Ordenanza es de aplicación obligatoria para todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jesús, así como para los productores, asociaciones, organizaciones y entidades públicas o privadas que participen en la feria.

## ARTÍCULO 5°.- BASE LEGAL

La presente ordenanza se sustenta en:

- Constitución Política del Perú – Artículo 194°.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 32287 – Ley que declara de interés nacional la producción, industrialización y consumo de maíz morado.

## ARTÍCULO 6°.- DEFINICIONES

Para efecto de la presente ordenanza, se entiende por:

- Feria:** Evento anual de carácter cultural, económico y turístico orientado a la promoción del choclo y del maíz morado variedad INIA 601.
- Comité Organizador:** Equipo responsable de la planificación y ejecución de la feria, conformado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.
- Productores locales:** Agricultores, asociaciones y emprendedores del distrito que participan en la feria.

## CAPITULO II

### DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA

## ARTÍCULO 7°.- DECLARATORIA

Declárese de interés cultural, económico y turístico del distrito de Jesús la Feria denominada "Jesús, Tierra del Buen Choclo y Maíz Morado INIA 601".

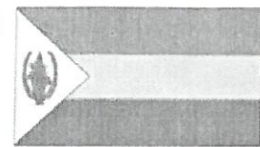
## ARTÍCULO 8°.- INSTITUCIONALIZACIÓN

Institucionalícese la realización anual de la Feria denominada "Jesús, Tierra del Buen Choclo y Maíz Morado INIA 601", estableciendo que se llevará a cabo el primer jueves



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la  
Democracia"*



del mes de abril de cada año, incorporándose al Calendario Oficial de Actividades Culturales del distrito de Jesús.



## CAPITULO III

### DE LA ORGANIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO

#### ARTÍCULO 9º.- ORGANIZACIÓN

Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, la planificación, organización y ejecución de la feria, así como la conformación del Comité Organizador.



#### ARTÍCULO 10º.- FINANCIAMIENTO

La ejecución de la feria será financiada con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús, pudiendo gestionarse auspicios y/o apoyos de entidades públicas y privadas, conforme a la normatividad vigente.

#### ARTÍCULO 11º.- ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La municipalidad podrá coordinar con entidades públicas, privadas, instituciones educativas, organizaciones agrarias y demás actores vinculados al sector productivo para el fortalecimiento y sostenibilidad de la feria.



## CAPITULO IV

### DE LA PARTICIPACIÓN Y PROMOCIÓN

#### ARTÍCULO 9º.- PARTICIPACIÓN

Podrán participar productores, asociaciones, instituciones educativas, organizaciones sociales y empresas privadas vinculadas al sector agroproductivo, gastronómico y cultural.

#### ARTÍCULO 10º.- PROMOCIÓN

La Municipalidad Distrital de Jesús promoverá la difusión de la feria a nivel local, provincial y regional, impulsando su posicionamiento como evento emblemático del distrito.



## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

#### PRIMERA.-

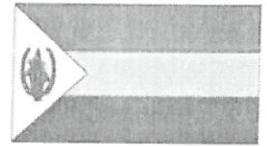
Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente Ordenanza.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*



## SEGUNDA.-

Dispóngase la publicación de la presente Ordenanza en el Portar Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús y Portal de Transparencia Estándar.

## TERCERA.-

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRASE, COMUNÍCASE, PUBLÍCASE Y CÚMPLASE**



